



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. SUB + MOD PH 0448 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2021 "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE SUBDIVISIÓN, MODALIDAD SUBDIVISIÓN RURAL SUELO SUBURBANO ACTIVIDAD RESIDENCIAL, Y SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA COPROPIEDAD SAN IGNACIO - PROPIEDAD HORIZONTAL"

RESOLUCIÓN No. ACL 130 de 2023

(29 AGO 2023)

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. SUB + MOD PH 0448 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2021 "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE SUBDIVISIÓN, MODALIDAD SUBDIVISIÓN RURAL SUELO SUBURBANO ACTIVIDAD RESIDENCIAL, Y SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA COPROPIEDAD SAN IGNACIO - PROPIEDAD HORIZONTAL"

El Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1469 de 2010, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 21 de 2008, el Acuerdo 16 de 2014, la Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que el señor **JOSE SAUL HERNANDEZ MORA** identificado con c.c. No. **11.332.128** de Zipaquirá, realizó ante este despacho mediante correo electrónico radicado el día 18 de agosto de 2022 solicitud de revocatoria directa parcial de la **RESOLUCIÓN No. SUB + MOD PH 0448 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2021**, expedida para el expediente bajo el número **25126-0-19-0424**, respecto del predio denominado **UNIDAD PRIVADA 4 COPROPIEDAD SAN IGNACIO**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **176-113414** y código catastral **00-00-0005-0324-856**.

Que esta Secretaría conforme a la petición antes señalada, procedió a consultar el expediente **25126-0-19-0424**, correspondiente a la **RESOLUCIÓN No. SUB + MOD PH 0448 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2021**, observando que se surtió el trámite de revisión del proyecto de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1077 de 2015 M.V.C.T. y el Acuerdo 16 de 2014 -**PBOT CAJICÁ**-, indicando que se establecieron dos tipos de trámites dentro del mismo acto administrativo de acuerdo a la solicitud, no obstante, a pesar de que en el escrito se indica una revocatoria directa parcial, al efectuar el estudio y análisis de la solicitud presentada, se advierte que la misma recae es sobre una aclaración al acto administrativo que fue otorgado, ya que de manera sustancial la decisión allí contenida se mantiene incólume, es así como la presente se expide con el fin de aclarar y precisar las condiciones normativas y extenderlas al acto administrativo primigenio en relación con las vigencias establecidas en el Decreto 1077 de 2015 M.V.C.T. y establecer de acuerdo con los antecedentes de la revisión y de la **RESOLUCIÓN No. SUB + MOD PH 0448 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2021** cuales actuaciones urbanísticas cuentan con vigencia actualmente.

Así las cosas, en el marco del acto administrativo que se pretende aclarar, se puede establecer que existió una solicitud de licencia urbanística de subdivisión modalidad subdivisión rural, la cual se surtió y tuvo efectos jurídicos vigentes a **veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)**, fundamentado en que fue notificada mediante correo electrónico con fecha **05 de octubre de 2021** y tuvo fecha de ejecutoria del **21 de octubre de 2021**, su vigencia para la actuación urbanística de subdivisión fue de **seis (06) meses** contados a partir de la fecha de su ejecutoria, pero la misma recae sobre un inmueble sometido al régimen de propiedad horizontal en los términos de la ley 675 de 2001, y cuyo trámite administrativo es el señalado en el Decreto



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pgrs@cajica.gov.co - Página
web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. SUB + MOD PH 0448 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2021 "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE SUBDIVISIÓN, MODALIDAD SUBDIVISIÓN RURAL SUELO SUBURBANO ACTIVIDAD RESIDENCIAL, Y SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA COPROPIEDAD SAN IGNACIO - PROPIEDAD HORIZONTAL"

Único 1077 de 2015 y que dicha decisión implica es una modificación al régimen jurídico al que está sometido el inmueble, como es la propiedad horizontal.

En virtud de lo descrito y efectuada la revisión del proyecto inicialmente aprobado, vemos que la solicitud y decisión adoptada en forma sustancial se enmarca dentro del régimen de *otras actuaciones* en el marco del Decreto 1077 de 2015 M.V.C.T., MODIFICACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL; que esa actuación urbanística surtió el trámite establecido en la norma mencionada y que tuvo su aprobación mediante el acto administrativo que se aclara, que para esta actuación urbanística particular, no se establecieron vigencias en la norma urbanística nacional, aclarando que los efectos jurídicos de la modificación de planos de propiedad horizontal aún están vigentes con respecto a la Propiedad Horizontal San Ignacio; es así como lo procedente es extender la aclaración sobre los efectos jurídicos de la modificación de planos de propiedad horizontal otorgada, se debe mencionar que la misma recayó sobre la UNIDAD CUATRO (4) de la copropiedad y que se estableció en la revisión, la división de la UNIDAD CUATRO (4) en 4 unidades adicionales denominadas (I) UNIDAD PRIVADA 4A (16,56%), (II) UNIDAD PRIVADA 4B (17,03%), (III) UNIDAD PRIVADA 4C (21,18%) y (IV) UNIDAD PRIVADA 4D (12,45%), cada uno con un coeficiente de copropiedad enunciado en la parte resolutive del acto administrativo y que está división en el marco de la modificación de planos de propiedad horizontal goza de efectos jurídicos vigentes, distinto a la aprobación de la licencia urbanística de subdivisión en modalidad subdivisión rural, la cual no era procedente debido al régimen jurídico aplicable al inmueble objeto de la solicitud, y que conlleva a que la decisión de segregación de la Unidad Privada No 4 en la forma allí aprobada se mantenga, pero bajo la actuación de modificación de planos de propiedad horizontal.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. ACLARAR la **RESOLUCIÓN No. SUB + MOD PH 0448 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2021** en el sentido de escindir los efectos jurídicos de la (i) licencia urbanística de subdivisión modalidad subdivisión rural de los efectos jurídicos de la actuación urbanística, en consecuencia proceder a (ii) autorizar la modificación de planos de propiedad horizontal de la UNIDAD CUATRO (4) de la COPROPIEDAD SAN IGNACIO, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **176-113414** y código catastral **00-00-0005-0324-856**, estableciendo que la segunda goza de efectos jurídicos indefinidos en el marco del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO. Los demás artículos y disposiciones contenidas en la **RESOLUCIÓN No. SUB + MOD PH 0448 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2021**, mantendrán su mismo contenido, valor material y literal sin modificación alguna.

ARTICULO TERCERO. Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo conforme a la Ley 1437 de 2011 al señor **JOSE SAUL HERNANDEZ MORA** identificado con c.c. No. **11.332.128** de Zipaquirá, para lo cual se podrá efectuar la misma conforme a lo señalado en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022.



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pars@cajica.gov.co - Página
web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. SUB + MOD PH 0448 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2021 "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE SUBDIVISIÓN, MODALIDAD SUBDIVISIÓN RURAL SUELO SUBURBANO ACTIVIDAD RESIDENCIAL, Y SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA COPROPIEDAD SAN IGNACIO - PROPIEDAD HORIZONTAL"

ARTICULO CUARTO. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno toda vez que se trata de una aclaración, ni amplía los términos de vigencia de la licencia objeto de la presente.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Cajicá, a los 29 de AGO de 2023.

ING. CÉSAR AUGUSTO CRUZ GONZÁLEZ
Secretario de Planeación Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Revisó y Elaboró	César Leonardo Garzón Castiblanco		Abogado - Contratista
Revisión Urbanística	Laura Constanza Rodríguez Cagua		Profesional Universitario
Revisó y Elaboró	Saul David Londoño Osorio		Asesor Jurídico Externo
Revisó y Aprobó	Julieth Andrea Muñoz López		Directora de Desarrollo Territorial
Revisó y Aprobó	Cesar Augusto Cruz González		Secretario de Planeación Municipal

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN N° ACL 130- 2023 / EXPEDIENTES 19-0424

Ayda Luz Avella Garavito <ventanilla-planeacion@cajica.gov.co>

29 de agosto de 2023, 16:22

Para: cesarlecor@hotmail.com

Cc: Cesar Augusto Cruz Gonzalez <secplaneacion@cajica.gov.co>, Julieth Andrea Muñoz López

<dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co>, Cesar Leonardo Garzón Castiblanco <apoyojuridico-territorial@cajica.gov.co>

Cco: Dora Lucia Palacios Leon <dora.palacios@cajica.gov.co>, Faride Venegas Aya <asistenteplaneacion@cajica.gov.co>

Buenas tardes,

Por medio del presente me permito notificar la RESOLUCIÓN No. ACL 130 - 2023 de fecha 29 de agosto de 2023. Por la cual se aclara la Resolución N° SUB+MOD PH 0448 del 04 de octubre de 2021 "Por la cual se otorga licencia de subdivisión, modalidad subdivisión rural suelo suburbano actividad residencial, y se aprueba la modificación de la copropiedad San Ignacio - Propiedad Horizontal", la cual se adjunta.

NOTA: Los recursos en sede administrativa que procedan frente al presente acto administrativo, se tramitarán en los términos de la LEY 1437 DE 2011 y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones, además de los términos del art. 4 del Decreto 491 de 2020.

Le solicitamos de manera respetuosa dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

** Por favor acercarse a la ventanilla de la Secretaría de Planeación - Dirección de Desarrollo Territorial para hacer entrega de los planos y la resolución aclaratoria debidamente notificada, en horario de atención al público: lunes a jueves de 8:00 am a 12:45 pm - 2:00 pm a 5:00 pm y viernes de 8:00 am a 12:45 pm - 2:00 pm a 4:00 pm.*

Agradecemos realizar la encuesta de satisfacción de atención al usuario, con el fin de medir nuestros servicios y conocer sus opiniones, en el siguiente link: <https://forms.gle/BhyQPT5w83GpppBh7>

Cordialmente,



Ayda Luz Avella G.
Secretaría de Planeación
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 #4-7, Cajicá
Tel: (601) 8837077 Ext.
2007

 Resolución 130-2023 ACL.pdf
1553K

